ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo para adelantar proceso de selección para *contratar la adquisición de dotación masculina de dos funcionarios de INFIMANIZALES.*

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

INFIMANIZALES, en cumplimiento de su objeto social y misional de cara a la comunidad, tiene la necesidad legal de suministrar la dotación al conductor y mensajero de la Entidad, vestuario y calzado, para desarrollar sus actividades laborales, a la que tienen derecho el personal, de acuerdo con la Ley 70 de 1988, en la que se dispone que los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la Entidad donde laboren les suministre la correspondiente dotación de manera gratuita.

La ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, disponen el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector oficial que trabajen al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta bajo el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

A su vez el artículo 1 del Decreto 1978 de 1989 dispone: "*Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".*

Que INFIMANIZALES, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo Nº 1091 del 2021, cuyo objeto es *"FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO*

ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, URBANÍSTICO, RURAL, CULTURAL, DEPORTIVO, FINANCIERO, TURISTICO Y FISICO-AMBIENTAL MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CREDITO, FINANCIACION, ADMINISTRACION DE BIENES E INVERSIONES, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS, ACTIVIDADES DE INVERSION, ASESORIAS Y EVENTUALMENTE DE OTROS, EN FAVOR DE OBRAS DE SERVICIO PUBLICO QUE SE ADELANTEN EN EL PAIS, DE PREFERENCIA LAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LAS DE INTERES COMUN EN EL TERRITORIO NACIONAL;

Que en cumplimiento del acuerdo 006 de 2012 que adoptó el programa de bienestar e incentivos y en cumplimiento del Decreto-Ley 1567 de 1998, se requiere iniciar proceso de selección para la contratación y suministro de la dotación del Mensajero y conductor de la entidad.

La definición de la presente necesidad se encuentra contenida además del acuerdo antecedido, se encuentra determinada a través de la programación del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y que se tiene planeado ejecutar en la correspondiente anualidad.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO DE DOTACION FORMAL PARA PERSONAL CONDUCTOR Y MENSAJERO DE INFIMANIZALES "

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Debido a las necesidades antes descritas, resulta ser necesario el suministro de dotación para el mensajero y conductor de la Empresa, mismos a distribuirse así:

Se requieren seis (6) conjuntos completos para hombre conformado por pantalón, camisa, blazer para conductor, chaqueta para mensajero y zapatos.

Que para esta compra se hace necesaria la excelente calidad de las telas, excelente experiencia del proveedor y buenos precios requisitos indispensables para la contratación.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
80111707	Dotación integral
53111600	Zapatos

4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

Para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se describirán por ítem, así:

ITEM	CANT	COMPOSICIÓN	CARACTERISTICAS GENERALES	REQUISITOS ESPECIFICOS	EMPAQUE Y ROTULADO
1	6	**Pantalón de dril formal para caballero:** **Material principal:** mínimo un 35% algodón y resto en polyester, o 100% algodón. Peso mínimo de 230 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere) **Cremallera:** los cierres utilizados en el pantalón deben ser de	Confeccionado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos uniformemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. **Bragueta:** debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. **Solidez del color al lavado en húmedo:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4.	**Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener

		material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal.	**Colores y diseños**: un (1) modelo clásico en mínimo tres (3) colores diferentes en tonos sobrios. Talla: De acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cremallera:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad	- Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	empates o sobrepuestos.
2 **3**		**Camisa formal manga larga para caballero:** **Material:** mínimo un 35% algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.	**Colores y diseños:** mínimo tres (3) colores surtidos y de actualidad. Al menos un (1) diseño debe estar disponible en blanco. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad, disponibilidad hasta la talla 2 xl **Cuello:** Debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello puede ser fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4	**Rotulado:** La prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

			entretela de fusión sencilla. **Mangas:** debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral, cubierta con una tira de tela (perilla) con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben poseer dos prenses. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. **Frentes:** los bordes del frente de la camisa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. **Bolsillos:** La camisa debe llevar un bolsillo sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo.	Solidez del color al **frote:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 **Tendencia a la formación de motas:** mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	

			Botones: la camisa debe llevar al menos siete botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. **Falda:** cada uno con los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde dobladillado. **Espalda:** puede llevar almilla elaborada con doble tela, con o sin fuelle vertical (si aplica de acuerdo con la moda).		
3			**Colores y diseños:** mínima tres (3) colores surtidos y de actualidad. Al menos un diseño debe estar disponible en blanco.	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo	

	3	**Camisa formal manga corta para caballero:** **Material:** mínimo un 35% algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.	**Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello:** debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello puede ser fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. **Mangas:** La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. **Frentes:** Los bordes del frente de la camisa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. **Bolsillos:** La camisa debe llevar un bolsillo sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo. **Botones**: la camisa debe llevar al menos siete botones ubicados en el	con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al **frote:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la **formación de motas:** mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	**Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

			frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. **Falda:** cada uno con los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde dobladillado. **Espalda:** puede llevar almilla elaborada con doble tela, con o sin fuelle vertical (si aplica de acuerdo con la moda).		
4		**BLAZER FORMAL PARA CABALLERO:** **Material principal:** un 100% en poliéster o poliamida. Peso mínimo de 130 g/m2.	**Colores y diseños:** mínimo dos (2) modelos de actualidad, cada uno en dos colores diferentes. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello:** sport o acorde al diseño.	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del **peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:**	**Rotulado:** La prenda debe tener la marca del

	3	**Material forro:** un 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 90 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. **Hombreras:** si el diseño lo permite, deben estar conformadas por algodón laminado y espuma o lona aprestada recubierta con guata o material no tejido. Deben ser resistentes al lavado y planchado a altas temperaturas.	**Mangas:** Terminadas con puño, según e diseño. Falda: terminada con pretina, cordón o broche según e diseño. **Bolsillos:** La chaqueta debe tener cómo mínimo dos bolsillos externos según el diseño	máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al **frote:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 **Tendencia a la formación de motas**: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la	Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

5.	**3**	**Chaqueta casual para caballero:** **Material principal:** un 100% en poliéster o poliamida. Peso mínimo de 130 g/m2. **Material forro:** un 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 90 g/m2 Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Cremallera: si el diseño lo permite, los cierres utilizados en la chaqueta deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad).	**Colores y diseños:** mínimo dos (4 modelos de actualidad, cada uno en dos colores diferentes. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello:** sport o acorde al diseño. **Mangas:** terminadas con puño, resorte o dobladillo según e diseño. Falda: terminada con pretina, cordón o broche según e diseño. Parte frontal: cierre en cremallera con doble deslizador, longitud de acuerdo con la talla. Bolsillos: La chaqueta debe tener cómo mínimo dos bolsillos externos según el diseño	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 tendencia a la formación de motas: mínimo de 4, de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos con bolsa de polietileno, de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. **Rotulado:** La prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.
6	**6 Pares**	**Calzado de calle para caballero:**	**Calzado de calle para caballero:** **Colores y diseños:** mínimo tres (5) modelos	**Composición de la tela:** Cuero liso de apariencia deportiva y brillo natural	**Empaque:** se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe

			formales y dos (5) modelos sport de moda, en colores sobrios y de moda. **Talla:** todos los diseños disponibles en las tallas 38 a la 44. Para tallas menores a 38 o mayores a 44 un modelo formal y uno sport de moda. El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle.	- Capellada con contraste de materiales - Lona de algodón recuperado - Cordón plano encerado a tono y segunda opción en contraste - Forro de poliéster - Plantilla anatómica removible, transpirable y lavable - Suela ultra liviana en eva con contrastes de color en el piso. **MATERIAL EXTERNO:** Cuero	señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. **Rotulado:** cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.
	NOTA: ✓ EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEBE DE TENER DISPONIBILIDAD DE TALLA HASTA LA TALLA XXL, DISPONIBILIDAD DE COLORES Y ESTILOS DE DISEÑO, EN CASO DE QUE SE REALICE SOBRE MEDIDAS EL FABRICANTE DEBERA ACUDIR A LAS INSTALACIONES DE INFIMANZIALES, EN EL HORARIO MAS FAVORABLE PARA LOS FUNCIONARIOS. ✓ El SUMINISTRO DE CALZADO DEBE SER 100 % CUERO DE ALTA CALDAD PARA EL CALZADO FORMAL Y PARA EL CALZADO DE CALLE, EXCELENTE CALIDAD Y COMODIDAD, DISPONIBILIDAD EN TALLAS, COLORES Y DISEÑOS DE HASTA 5 MODELOS.				

El tallaje con kit de tallas, al igual que la entrega se debe realizar en las instalaciones de INFIMANIZALES.

El contratista debe garantizar la calidad de la dotación ofertada por un término mínimo de seis (6) meses mediante la expedición de pólizas.

Si alguna de las anteriores tiene defectos, debe ser cambiada por el contratista máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la reclamación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

Para fijar el valor de los bienes y suministros requeridos por la Entidad, se consultó al mercado local y en función de las cotizaciones recibidas, el estudio del sector nos arroja un valor **de SEIS MILONES DE PESOS MCTE ($6.000.000) IVA INCLUIDO**.

Para efectos de selección de la propuesta más favorable, INFIMANIZALES estimará como tal la oferta de precio más bajo, siempre y cuando responda las especificaciones técnicas del objeto señaladas por la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el término de duración de este será de treinta (30) días calendario.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para cubrir el suministro total de las dotaciones referenciadas: vestido, calzado, para el personal conductor y mensajero de INFIMANIZALES, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-134 DEL 27-04-2023**,** suscrito por el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad.

8. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la cuantía del presente proceso de contratación, las normas aplicables al presente, corresponden a la modalidad de mínima cuantía, la cual de conformidad con el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 5, se define como aquella *"cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto".*

El Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento de la modalidad de contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal*

responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo

2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Considerando la naturaleza del posible contrato, es decir, la prestación de un servicio donde resulta necesaria la obtención de varias ofertas a luz del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la opción más favorable el Instituto privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades, claro está, sin desconocer que la cuantía de la oferta deberá obedecer razonablemente a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior, *"valor estimado del contrato"*.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infi-Manizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento. Ver Anexo 1.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infi-Manizales, garantía única que cubra.

i *El cumplimiento de sus obligaciones*. En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **ii. *Calidad de los bienes*** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 12 meses más.

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, mayo 15 de 2023

LUZ ADRIANA FRANCO GALLEGO
Jefe de Oficina de Servicios Corporativos

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Probable 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	DIRECCIÓN PROYECTOS	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTERATO	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante	Cada vez que se presenta una
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	DIRECCIÓN PROYECTOS	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el	Cada vez que se elabora un

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del c contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Probable (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	DIRECCIÓN PROYECTOS	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTERATO	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Probable (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	CONTROATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del	Permanente y previo a la expedición
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes,	Conforme a los plazos contractuales.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del c contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	2	Riesgo Bajo	NO	SERVICIOS CORPORATIVOS	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al	Cada vez que se expide registro presupuestal a un
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD - CONTRATISTA	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD - CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	

		lograr el objeto contractual.		la consecución del objeto contractual.	
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD **Raro**	**1**	2	3	4	5	6
Improbable	**2**	3	4	5	6	7
Posible	**3**	4	5	6	7	8
Probable	**4**	5	6	7	8	9
casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo